

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO

*Número:* 74

*Referencia:*

*Año:* 1915

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 07-07-1915

*Título:* POR EL CUAL SE DICTAN ALGUNAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LAS ESCUELAS DE VARONES DE BOCAS DEL TORO, LAS TABLAS, SAN FELIPE, Y MIXTA DE GUACHAPALI.

*Dictada por:* SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

*Gaceta Oficial:* 02251

*Publicada el:* 09-09-1915

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Educación, Escuelas

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 1.867

*Rollo:* 108

*Posición:* 1941

Crespo en la Oficina de la Administración de la Renta de Destilación.

Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá, á los treinta días del mes de Julio de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 60

recada á una solicitud del señor Rodolfo Estripeau. República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 60.—Panamá, 29 de Julio de 1915.

En memorial de 23 de los corrientes solicita el señor Rodolfo Estripeau, que se le autorice para traspasar á los señores Gustave Alexander y Alfred Johannes Hoyer, respectivamente, ambos de Dunster House, Mincing Lane, en la ciudad de Londres, los derechos que tiene adquiridos para la explotación de bosques en Colón, en su calidad de cesionario de los derechos que por contratos números 8 y 9 de 24 de Octubre del año próximo pasado, adquirieron los señores Alejandro y E. de Alba.

No habiendo objeción que hacer á esta solicitud.

SE RESUELVE:

Autorizar el traspaso indicado, y, verificado éste, tener á los señores Gustave Alexander y Alfred Johannes Hoyer, como cesionarios de los derechos contratados por el señor Rodolfo Estripeau.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 214-I

recada á un memorial del señor Rómulo de Alba.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 214-I.—Panamá, 20 de Julio de 1915.

El señor don Rómulo de Alba, en memoria, de fecha 3 del que cursa, pide que se reconsidere y revoque la Resolución número 18 de 23 del mes pasado, por la cual se niega la solicitud que hizo para el pago de B. 10,000, que en concepto de daños y perjuicios causados en un predio urbano de propiedad de su esposa, le corresponde pagar á la Nación, de conformidad con la sentencia del Juez Primero de este Circuito, de fecha 8 de Agosto de 1914, confirmada por la Corte Suprema de Justicia, en sentencia de 13 de Marzo último.

Los argumentos del señor Alba no destruyen los fundamentos de la Resolución reclamada, ni convencen de que el Ejecutivo, fuera del caso de una transacción amigable, pueda abrir un crédito extraordinario para pagar á la señora Albertina de Alba los perjuicios que reclama.

No habiendo partida en el Presupuesto de la actual vigencia para dar cumplimiento al fallo judicial, que sirve de base á la solicitud del señor de Alba, es el caso de obedecer lo dispuesto en el artículo 894 del Código Judicial, que dice así: «Cuando la Nación sea condenada á dar, pagar ó hacer alguna cosa, el Juez á quien correspondía ejecutar la sentencia, pasará copia de ésta, por el conducto regular, al Poder Ejecutivo federal, para que proceda á su cumplimiento, si está en sus facultades, ó de lo posible promueva ante el Congreso la expedición de un acto legislativo que haga la sentencia eficaz.»

Se afirma que está en las facultades del Ejecutivo abrir el crédito necesario para pagar la suma en que ha sido condenada la Nación, porque el artículo 3º de la Ley 20 de 1912 lo dice, pero esta disposición tiene otro alcance, que se pierde de vista por el peticionario al hacer tal afirmación, así como también pierde de vista, que á todo pago debe preceder el reconocimiento del crédito y que el reconocimiento para dar cumplimiento á la sentencia del Tesoro Nacional, no se ha hecho.

Por otra parte la sentencia dictada se refiere á un gasto, que por Tratados públicos debe correr á cargo de otra entidad y el Ejecutivo no se justificaría si hiciera el reconocimiento, del error de subrogarse en obligaciones que no corresponden á la Nación.

Condenada ésta en juicio que le fue promovido, es la Asamblea Nacional la que debe reconocer el crédito y votar la partida correspondiente para dar cumplimiento á la sentencia dictada.

En consecuencia, el Ejecutivo, promoverá inmediatamente se redima dicha alta Corporación, la expedición de la ley que haga la sentencia eficaz, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 894 del Código Judicial, que se deja transcrito.

Por estas consideraciones, no se revoca la resolución reclamada y se procederá en la forma que se indica.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 218

recada á un memorial del señor Alfonso F. García.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 218.—Panamá, 16 de Julio de 1915.

El señor Alfonso F. García, en memoria de 25 de Junio último, pide que se le otorgue la gracia de la rebaja proporcional del impuesto sobre el tabaco en rama que importe para la fabricación de cigarrros, que vende á los comisionarios de la Zona del Canal, en la misma forma que se le concedió por Resolución número 771 de 10 de Noviembre de 1913 á la «Cía. Barbarrosa Tobacco Company Limited», compañía que se ha visto obligado á suspender sus operaciones debido á ejecuciones que contra ella se han intentado.

Para dictar la Resolución en referencia se tuvo en cuenta lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Ley 35 de 1913 que autoriza la rebaja prudencial del impuesto de importación pagado por el tabaco extranjero empleado en la fabricación de cigarrros, y por lo tanto, bien puede hacerse extensiva la protección acordada al peticionario, si comprueba los siguientes hechos:

1º Que tiene celebrados contratos con las autoridades de la Zona del Canal, para suministrarles cigarrros de los que manufactura en su establecimiento;

2º El número de operarios de nacionalidad panameña que hoy tiene, y

3º Que está formalmente establecido y en condiciones de cumplir la promesa de enseñar 15 jóvenes del país á elaborar cigarrros.

Presentada esta prueba se resolverá lo principal de la petición.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NÚMERO 74 DE 1915

(DE 7 DE JULIO)

por el cual se dictan algunas disposiciones relacionadas con las Escuelas de varones de Bocas del Toro, Las Tablas, San Felipe y Mixta de Guachapal.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Créase un nuevo primer grado de la Escuela de varones de Bocas del Toro.

Artículo 2º. Promuévase al señor Daniel P. Barrera, del puesto de Maestro de la Escuela de varones de Las Tablas, al de Maestro de grado de la Escuela de varones de Bocas del Toro. El puesto que ha de regentar este Maestro lo designará el Inspector Provincial de Instrucción Pública de acuerdo con el Director de la Escuela.

Artículo 3º. Promuévase al señor Carlos Emilio Pedreschi, del puesto de Maestro de IV grado de la Escuela de varones de San Felipe al de Maestro de grado de la Escuela de varones de Las Tablas. Esta promoción se hace á solicitud del interesado por motivos de salud.

Artículo 4º. Nómbrase á la señorita Alma C. Maxwell, Maestra especial de Inglés de la Escuela Mixta de Guachapal, en reemplazo de la señorita Mariam Sasso, que renunció el puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á siete de Julio de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 75 DE 1915

(DE 8 DE JULIO)

por el cual se eleva la categoría de las escuelas de Facorá (Panamá).

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que la categoría señalada á las escuelas primarias de la población de Facorá, no corresponde á la importancia de dicha población;

2º Que debido á esta consideración y á otras análogas el Poder Ejecutivo ha elevado en varias ocasiones la categoría de algunas escuelas primarias, y

3º Que el artículo 16 de la Ley 31 de 1913 confiere esa autorización al Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Artículo único. Elevase á tercera categoría las Escuelas de la población de Facorá (Panamá).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á ocho de Julio de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 76 DE 1915

(DE 8 DE JULIO)

por el cual se crea un nuevo grado y se hace un nombramiento en la Escuela de varones de Facorá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Créase un nuevo primer grado en la Escuela de varones de Facorá (Panamá) y nómbrase para regentar el

lo regente al señor Juan Ramírez R.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á ocho de Julio de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 88 DE 1915

(DE 9 DE AGOSTO)

por el cual se establece provisionalmente una clase en el Liceo del Instituto Nacional, y se hacen dos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que los liceistas del V año han solicitado por medio del Rector del Instituto Nacional que se incluya con carácter provisional, en la enseñanza que reciben, la asignatura de Gimnasia, y

Que es conveniente desde todo punto de vista fomentar el desarrollo físico de los educandos, para lo cual la Gimnasia está reconocida como uno de los medios más eficaces.

DECRETA:

Artículo 1º. Establécense dos horas semanales de Gimnasia, provisionalmente, en el V año de Liceo del Instituto Nacional.

Artículo 2º. Para desempeñar la clase que por el anterior artículo se establece nómbrase al señor Benjamín Zurita.

Artículo 3º. Nómbrase al señor Sabino Giraldo, Profesor de Religión en el Instituto Nacional, por excusa aceptada al señor Doroteo Ocof.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á nueve de Agosto de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 47

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 47.—Panamá, 29 de Mayo de 1915.

Vista la anterior comunicación en la cual la señora Leonidas Calvo manifiesta á este Despacho que muy á su pesar y por causas ajenas á su voluntad se ve obligada á presentar renuncia del puesto de Profesora de Lavado y Aplanchado en la Escuela Profesional de Mujeres, que viene desempeñando desde el pasado año lectivo,

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia de que se ha hecho mérito y darle á la señora Leonidas Calvo las gracias por los servicios prestados por ella en el puesto que hoy dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 48

recada á un memorial del señor Daniel Ben.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 48.—Panamá, 29 de Mayo de 1915.

El precedente memorial pide el grado en el Ballón padre de la beca Normal de Instituto

